



Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2016/APCI-DE

Miraflores, 13 MAY 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, define al contrato administrativo de servicios como: "una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)" ; asimismo, el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC del 08 de marzo de 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores al régimen laboral general de la entidad, que al ser del Decreto Legislativo N° 276, se otorgarán la licencias previstas en el artículo 110 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición legal, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar (padres) dispuesta en el artículo 112 de la precitada norma reglamentaria;



Que, la Abog. Gabriela Herrera Tan, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, solicitó a la Dirección Ejecutiva autorizar el uso de su descanso vacacional del 04 al 10 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2016/APCI-DE del 03 de mayo de 2016, se resolvió encargar del 04 al 10 de mayo de 2016 al Abog. Sergio Villanueva Gutiérrez, profesional, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mientras dure el descanso vacacional de la Abog. Gabriela Herrera Tan;

Que, a través de la Carta s/n, de fecha 11 de mayo de 2016, la Abog. Gabriela Herrera Tan, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Agencia, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, solicita la suspensión y aplazamiento de vacaciones; y, en vía de regularización, se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su señor padre don Aristides Herrera Sánchez acaecido el 05 de mayo del año en curso, en el Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 333-2016-APCI/OGA del 12 de mayo de 2016, la Oficina General de Administración recomienda la suspensión y aplazamiento de las vacaciones de la Abog. Gabriela Herrera Tan; así como el otorgamiento de la licencia con goce de haber, en vía de regularización, por cinco (05) días hábiles, los días 06, 09, 10, 11 y 12 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto, con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Abog. Gabriela Herrera Tan, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Licencia por fallecimiento de familiar (padre), por el periodo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada del 06 al 12 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Artículo 2°.- Suspender a partir del 06 de mayo de 2016, las vacaciones de la Abog. Gabriela Herrera Tan, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que le fueran otorgadas del 04 al 10 de mayo de 2016, y aplazar las mismas del 13 al 17 de mayo de 2016.

Artículo 3°.- Encargar, complementariamente a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2016/APCI-DE, hasta el 17 de mayo de 2016, al Abog. Sergio Villanueva Gutiérrez, Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mientras dure la licencia por fallecimiento y el descanso vacacional de la Abog. Gabriela Herrera Tan.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

